



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SESESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



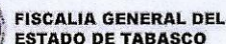
**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE TABASCO**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES Y CONTROL DE CONFIANZA QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEGOB"; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS, ASISTIDO POR LORENZO GARCÍA GAMBOA, DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FISCALÍA"; EN CONJUNTO "LAS PARTES"; MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, libertades, patrimonio e integridad de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en las respectivas competencias que la Constitución Federal señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 4, 7, 8 y 9, que la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, y los Municipios, serán el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con respeto a las atribuciones que la Constitución establece para las instituciones y autoridades que integran el sistema, que las Conferencias Nacionales, los Consejos Locales y demás instancias del sistema, observarán lo dispuesto en las resoluciones y convenios generales que emita el Consejo Nacional de Seguridad Pública.



3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece en los artículos 21 y 22, que corresponde al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, verificar que los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Entidades Federativas realicen sus funciones de conformidad con las normas técnicas y estándares mínimos en materia de evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública.

4. El 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025 que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el gobierno federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

5. De los recursos destinados por el FASP del ejercicio fiscal 2025, en el Programa con Prioridad Nacional "Formación y Capacitación Continúa Conforme al Programa Rector", de la partida presupuestal 339 0042, para la aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso, la meta programada para **"LA FISCALÍA"**, es de **413 (cuatrocientas trece)** evaluaciones de control y confianza, por un monto de **\$2,271,500.00 (dos millones doscientos setenta y un mil quinientos pesos 00/100 m.n.)**.

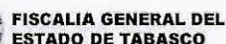
6. Con fecha 15 de abril de 2025 se suscribió el Convenio Marco de Coordinación para la aplicación de evaluaciones de control de confianza, que en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública celebraron la Secretaría de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco con la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. Es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2, 7 y 19, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El 1 de enero de 2025, José Ramiro López Obrador fue nombrado Secretario de Gobierno por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y



Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 8, fracción X, 11, 12, fracción XI, 17 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.III. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones; conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. El 2 de enero de 2025, Francisco Javier Zúñiga Hernández fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción VII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco.

I.V. Para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Estoril, número 102, fraccionamiento Lisboa, colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86190.

II. De "LA FISCALÍA", que:

II.I. Es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene por objeto organizar la institución del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

II.II. El 10 de abril de 2025, Óscar Tonathiu Vázquez Landeros, fue designado Fiscal General del Estado de Tabasco, mediante decreto 099 de la Sexagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, en sesión ordinaria de la fecha en cita, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 12 de abril de 2025, Época 7ª, Suplemento L, Edición 8619, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitadas sus atribuciones, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 36, fracción XIX, 54 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 7, 8, 11,



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE TABASCO

fracción XX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, y 17, inciso a), fracción VI, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

II.III. El 1 de enero de 2025, Lorenzo García Gamboa fue designado Director General Administrativo de **"LA FISCALÍA"**, de conformidad con el artículo 11, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, cargo que no le ha sido revocado, ni limitadas sus atribuciones, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 72, fracción XX del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

II.IV. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Paseo Usumacinta, número 802, colonia Gil y Sáenz, Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86080.

III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Reconocen la obligación que les impone la Constitución y las leyes, para dar cumplimiento a las evaluaciones de control de confianza que establecen aquellas como requisito de ingreso y permanencia de sus servidores públicos, y que para ello requiere de la asistencia del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco.

III.II. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad de quienes lo representan, por lo que convienen celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento, es que **"LA SEGOB"**, a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco se compromete a realizar y aplicar **413 (cuatrocientos trece)** evaluaciones de control y confianza a que hace referencia la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, a los aspirantes e integrantes de **"LA FISCALÍA"**.

SEGUNDA. La aportación por cada evaluación y control de confianza solicitada por **"LA FISCALÍA"**, será de **\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.)**.



TERCERA. "LAS PARTES" convienen que **"LA FISCALÍA"** aportará a **"LA SEGOB"** a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, el importe de \$2,271,500.00 (dos millones doscientos setenta y un mil quinientos pesos 00/100 m.n.), con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP 2025**), afectando la partida 339 0042 Servicios Generales para la "Aplicación de evaluaciones a personal activo y nuevo ingreso", por el total de 413 (cuatrocientas trece) evaluaciones de control y confianza para aspirantes e integrantes de **"LA FISCALÍA"**.

La primera aportación será por la cantidad equivalente a 207 (doscientos siete) evaluaciones, al momento de la aceptación para la realización de las mismas, que representa la cantidad de **\$1,138,500.00 (un millón ciento treinta y ocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.)**; el restante se realizará por aportaciones mensuales a más tardar el 30 de octubre del presente ejercicio, conforme **"LA SEGOB"** por conducto del Centro Estatal de Evaluación de Control y Confianza informe los resultados de las evaluaciones concluidas a **"LA FISCALÍA"**.

CUARTA. "LA SEGOB" coadyuvará en la gestión de la devolución del importe entregado por **"LA FISCALÍA"** como aportación por cada evaluación de control de confianza, que fuere aceptada y no realizada por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, debiendo **"LA SEGOB"** efectuar los trámites administrativos correspondientes ante la Secretaría de Administración y Finanzas, para hacer efectivo el reintegro del recurso económico previa solicitud de **"LA FISCALÍA"** a más tardar el 30 de septiembre del año 2025.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que las evaluaciones que realice el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, se sujetarán a las normas, procedimientos técnicos, protocolos de actuación y criterios que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación; así como a la normatividad aplicable en la materia.

SEXTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA FISCALÍA"** se compromete a remitir al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, a través de su enlace:

- I El oficio de solicitud de evaluaciones, anexando el listado de los aspirantes o integrantes que requieran ser evaluados en el ejercicio indicando nombre completo, motivo de evaluación, puesto a evaluar, si las funciones son operativas o administrativas y la fuente de financiamiento para el pago de las evaluaciones.



- II La información que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza determine y le notifique a **"LA FISCALÍA"**, así mismo, se deberá hacer entrega del archivo electrónico consistente en la carga de la estructura del personal propuesto a evaluar, debidamente requisitado, en el formato que previamente será proporcionado por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.
- III El acuse de la notificación de los aspirantes o integrantes de la **"LA FISCALÍA"** a evaluar, donde se indique la fecha y hora en la que se deberán de presentar en los lugares que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza determine, para que se le practique la evaluación; así como la disposición de tiempo que se requiera para su proceso, aunado a brindar las facilidades para que asistan a tales evaluaciones en los lugares, días y horas señaladas.

SÉPTIMA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, **"LA SEGOB"**, a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, se compromete a:

- I Dar respuesta a las solicitudes de evaluación, para informar a **"LA FISCALÍA"** el número de evaluaciones y control de confianza que el Centro aceptará realizar en el ejercicio.
- II Informar el listado de documentos y formatos que requieran sean integrados en el expediente del aspirante o integrante, para aceptarlo con fines de evaluación.
- III Informar oportunamente la programación de evaluaciones y control de confianza.
- IV Realizar las evaluaciones y control de confianza a los aspirantes y/o integrantes de **"LA FISCALÍA"** cuyas solicitudes hayan sido aceptadas.
- V Entregar a **"LA FISCALÍA"** el resultado integral de la evaluación, en un período no mayor a noventa días naturales contados a partir de la fecha de inicio de evaluación.
- VI En caso de subrogar algún servicio, supervisar que el proveedor cumpla con los lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.



OCTAVA. Las evaluaciones que aplique el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a los aspirantes e integrantes de la **"LA FISCALÍA"**, se llevarán a cabo en las fechas designadas por el mismo y notificadas a **"LA FISCALÍA"**.

Las solicitudes de modificaciones a estas fechas tendrán que ser justificadas por **"LA FISCALÍA"**, mediante oficio en el que se señalen las causas por las cuales el elemento no se presentará a evaluar en la fecha señalada, o en su defecto por las que no se presentó, comprometiéndose **"LA FISCALÍA"**, en su caso, a aplicar las medidas disciplinarias establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y su reglamentación interna, debiendo de informar a **"LA SEGOB"**, lo conducente.

Las causales de justificación de inasistencia serán las siguientes:

- a) Licencia médica oficial de la adscripción o circunscripción del evaluado.
- b) Comisión o actividad en forma extraordinaria, atendiendo a las necesidades propias del servicio; misma que deberá ser notificada al menos con tres días de anticipación a la fecha en que el aspirante o integrante haya sido requerido para evaluación.
- c) Extraordinarias por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.

Las inasistencias y causas extraordinarias deberán ser notificadas por escrito emitido por **"LA FISCALÍA"**, a más tardar a los tres días hábiles siguientes, para la debida reprogramación.

En caso de que por alguna razón **"LA FISCALÍA"** no emita la notificación de inasistencia de los aspirantes o integrantes programados para la evaluación, **"LA FISCALÍA"** deberá realizar la aportación en su totalidad de la evaluación programada inicialmente y la evaluación se dará por descontada del número de evaluaciones convenidas.

NOVENA. **"LA SEGOB"** por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, será la instancia encargada de resolver las peticiones relativas a información específica de resultados de la evaluación integral, observando lo establecido en el artículo 150 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y las disposiciones normativas emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, en relación a la confidencialidad.



DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan resguardar la confidencialidad de los expedientes del personal evaluado, pudiendo proporcionar información sobre ellos a las autoridades competentes en procesos administrativos o judiciales, con las reservas previstas en las leyes aplicables y de conformidad con el artículo 108 fracciones IV y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA PRIMERA. El personal contratado, comisionado o designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, se entenderá exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplee y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso considere a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor; en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo.

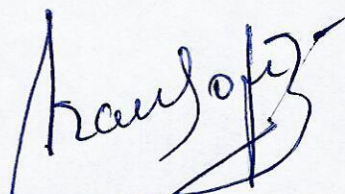
DÉCIMA QUINTA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio Específico de Coordinación, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos convenidos.



objeto del mismo, para lo cual deberá especificarse la o las modificaciones que se pretendan y una vez acordadas, serán plasmadas en un Convenio Modificatorio.

Leído que fue el presente instrumento y estando **"LAS PARTES"** enteradas de su contenido y alcance, lo firman al margen y al calce en cuatro (4) tantos originales, para su cumplimiento y los efectos legales correspondientes, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"

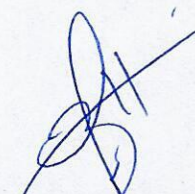


JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "LA FISCALÍA"



**ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ
LANDEROS**
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
TABASCO



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO



LORENZO GARCÍA GAMBOA
DIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES Y CONTROL DE CONFIANZA QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEGOB" Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS, ASISTIDO POR LORENZO GARCÍA GAMBOA, DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", EN CONJUNTO "LAS PARTES"; DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2025.

